

48

SECRETARIA. Santiago de Cali. Diciembre 10 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOZA

RAD: 760014003012-2019-00156-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CRESI SAS
DDO: MARIA ISABEL TRIVIÑO GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.077

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 15 de marzo de 2019 obrante a folio 14 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los lue posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 99.702.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

| | |
|----------------------|--------------------|
| Agencias en Derecho | \$ 99.702.00Mcte. |
| Envío notificaciones | \$ 16.000.00 Mcte |
| Total | \$ 115.702.00 Mcte |

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
 Cali de 10 DIC 2020
 En estado No. 103 de ley
 notifiqué a las partes el auto anterior
 P174
 Secretaria